



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo quince de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Aldemar de Jesús Correa Cardona
ACCIONADO	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
VINCULADO	Coosalud EPS
RADICADO	2023 00204
DERECHOS	Petición, debido proceso administrativo
INSTANCIA	Primera
DECISION	Vincula

En respuesta a la acción constitucional, el ente vinculado Coosalud EPS manifiesta:

“(…) debido a la falta de certeza resulta pertinente vincular tanto a la anterior entidad de salud del usuario (EPS MEDIMÁS EN LIQUIDACIÓN) y al aportante (RINCCO S.A.S.) para que rindan informe acerca de las incapacidades radicadas a nombre del usuario y si existe o no un concepto de rehabilitación previo al emitido por COOSALUD EPS, ya que, con dicha información se podría determinar con claridad en qué periodo de incapacidad se encuentra el usuario, qué entidad es competente para el reconocimiento y se cumple con el trámite pendiente en la AFP COLPENSIONES.(…)”

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. VINCULAR a la presente acción constitucional a EPS MEDIMÁS EN LIQUIDACIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional a RINCCO S.A.S conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO. CONCEDER a las vinculadas el término de UN (1) DÍA, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Acción de tutela
Radicado 2023-00204
Vincula

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive 'M' and a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG